



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., miércoles, 13 de abril de 2023



SDC

Al responder cite este Nro.
20234460222931

Señor (a)
Alcalde (sa) Municipal
Caracolí-Antioquia
Fabian Dario Marin Monsalve
alcaldia@caracoli-antioquia.gov.co

Asunto: Citación a notificación personal y comunicación de la Resolución No. 0619 del 13 de abril de 2023 "Por la cual se inicia el Procedimiento Administrativo de Control PAC-010-2023, se solicitan explicaciones, y se adopta medida de protección inmediata frente al municipio de Caracolí-Antioquia.

Señor Alcalde (sa) Municipal,

De manera atenta y de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicito que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la actual comunicación, **proceda a notificarse personalmente**, o por medio de apoderado, de la Resolución señalada en el asunto, o en caso de considerarlo viable solicite y acepte la notificación electrónica de la misma indicándolo expresamente mediante comunicación dirigida al correo electrónico procedimientodecontrol@dn.gov.co.

Para los efectos señalados le atenderemos de lunes a viernes en el horario de atención al público establecido por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin en las oficinas de la Subdirección de Control ubicadas en la Carrera 12 No. 24 – 54, Piso 4° del Edificio World Service.

Adicionalmente solicitamos indicar la dirección de correo electrónico a través de la cual se podrá establecer comunicación directa con la Entidad a la que usted representa o su apoderado.

Si agotado el término de cinco (5) días mencionado, no se hubiera hecho efectiva la notificación personal, de manera electrónica, oportunamente **se procederá a realizar la notificación por aviso**, en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En igual sentido, a través del presente oficio **se le comunica la Resolución del asunto** por la cual se inicia un Procedimiento Administrativo de Control, se solicitan explicaciones, y se adopta medida de protección inmediata dentro del procedimiento administrativo de control referido.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En este sentido se señala que, de conformidad con lo decidido a través de la Resolución del asunto, la Subdirección de Control de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación (DNP), le **ordenó la imposición de la medida inmediata de no aprobación directa de proyectos ni designación como ejecutor**, la cual tendrá efectos desde el momento en que se surta la presente comunicación y hasta tanto se acredite ante este Departamento Administrativo que tuvo un adecuado desempeño de conformidad con los resultados de las últimas tres mediciones trimestrales realizadas por el DNP, contadas a partir del año siguiente al de la medición que dio lugar a la imposición de la medida y frente a la cual proceden los recursos previstos en los artículos 74 y siguientes del CPACA, en el efecto devolutivo.

Así mismo, le solicito dar cumplimiento a la Resolución que se comunica rindiendo explicaciones dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, remitiendo los soportes que considere necesarios y que lleven aclarar los hechos presuntamente irregulares relacionados con no obtener un adecuado desempeño según la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación, durante dos mediciones anuales consecutivas.

A su vez se informa que en cumplimiento del derecho al debido proceso, la Entidad Ejecutora puede rendir las explicaciones procedimiento administrativo en referencia, ante la Subdirección de Control de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías a través de la oficina de correspondencia ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, Edificio En Territorio, Calle 26 # 13 – 19, piso 1, o al correo electrónico procedimientodecontrol@dnpp.gov.co, indicando de forma clara: Nombre de la entidad, número del procedimiento de control e identificación del proyecto de inversión asociado al procedimiento.

Es pertinente informar que no serán admisibles las explicaciones remitidas en la documentación o soportes ubicados en las aplicaciones en la nube para almacenamiento de archivos, como “one-drive”, “Drop box”, “Google drive” u otros que requieran clave de acceso, que no puedan ser extraídos por alguna circunstancia informática o que expiren en un tiempo determinado, toda vez que al no poder ser consultados y validados, esta Subdirección no los tendrá en cuenta y se entenderán como no presentados.

Cualquier inquietud adicional, puede comunicarse al teléfono en Bogotá 3815000, ext. 13705.

Cordialmente,

(Firmado Digitalmente)

SHELLEY LAURETTE SIERRA RUIZ

Subdirectora de Control

Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías

Anexos: Resolución No. 0619 del 13 de abril de 2023

Proyectó: Paola Salas Riaño/ Víctor Edwin Niño Castro.

Revisó: Ivonne Eslava Ortega